

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 22/07/2020**

ASISTENTES

- DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
 D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
 DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
 D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
 D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
 D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de arqueología del Colegio de Doctores y Licen.
 D. JESÚS DAVID AMIL SOTO, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
 D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP
 DÑA. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
 D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 5 – EXP 224/2005

*EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD

El inmueble sito en Calle Federico Sánchez Bedoya, nº5, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: "Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural". Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	1/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	1/15

en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe de la Gerencia de Urbanismo, por el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en calle Federico Sánchez Bedoya nº5, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en la calle Federico Sánchez Bedoya 5, de Sevilla.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE CABO NOVAL 5 -EXP 2103/2019 PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A HOSTAL

*PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A HOSTAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DAR RESPUESTA A INFORME URBANÍSTICO DE LA GMU

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente con la condición de que se aporte una nueva solución de fachada que cumpla las siguientes consideraciones:

- Las dimensiones de los huecos de las ventanas de las habitaciones deben ser adecuadas y acordes con la imagen del Conjunto Histórico de Sevilla, donde predomina la proporción vertical frente a la horizontal.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

2/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	2/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	2/15

- No se considera adecuada la dimensión del zócalo que ocupa toda la planta baja, tanto el material empleado como el color se hacen muy presentes rompiendo la imagen habitual de zócalo bajo de los inmuebles del Conjunto Histórico.
- Debe reconsiderarse el diseño de la fachada para que el castillete del núcleo de comunicaciones quede levemente retranqueado respecto al pretil de la azotea.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE BECAS – EXP 242/18

*PROYECTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE BECAS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA

La calle Becas se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata de un sector convalidado salvo para las fincas incluidas en la delimitación del entorno de BIC.

En este caso pertenece a los entornos del Convento de Santa Clara, declarado monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970, y de la Torre del antiguo palacio del Infante Don Fadrique, declarada monumento histórico artístico el 03 de junio de 1931. Ambos, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasan a denominarse bienes de interés cultural y se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. En virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA en suelo urbano, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden a estos BIC en una distancia de 50m, afectando a la calle objeto de este informe.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE BECAS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 LPHA.

Durante la ejecución de las obras se estima necesario establecer una cautela arqueológica consistente en un Control de Movimientos de Tierras conforme a lo establecido en el artículo 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Sector 9 San Lorenzo-San Vicente y de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

3/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	3/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	3/15

04 INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 7 ACC B- EXP 1408/2017

* REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA COPLANARIA, PARA NUEVA PROPUESTA DE ALZADO

Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA COPLANARIA, PARA NUEVA PROPUESTA DE ALZADO EN CALLE ALMIRANTE LOBO 7B EN SEVILLA, de fecha 25/05/2020 sin visar por considerar suficientemente justificada la propuesta de modificación de alzado, así mismo se considera que la modificación propuesta no produce afección negativa al Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 13.1 Casa de la Moneda y de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Se constata que las obras están ejecutadas sin autorización por lo que se propone a la Sra. Delegada la incoación del expediente sancionador.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE PLAZA NUEVA 1

* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta de*



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

4/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	4/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	4/15

4/06) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012, por lo que aún no cuenta con la preceptiva convalidación por la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico.

Hay que hacer mención a que esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 de la LPHA, al no suponer la intervención una afección negativa sobre los valores del Monumento ni sobre los valores del Conjunto Histórico.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE BECAS S/N

*PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE SEVILLA.

El Convento de Santa Clara de Sevilla fue declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 158/1970, de 15 de enero (BOE de 27/01/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

5/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	5/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	5/15

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación de los bienes muebles de la iglesia del Convento de Santa Clara de Sevilla, redactada por los licenciados en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuado en cuanto a principios, procedimientos, materiales y técnicas a emplear en las actuaciones de conservación y restauración que contempla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

07 INTERVENCIÓN EN EL PABELLÓN DEL SIGLO XV DE LA EXPO 92

*ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

El pabellón del s.XV se ubica dentro del recinto de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en el Monumento, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, instalaciones o accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se encuentra incluida en el sector 15 del Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004.

Teniendo en cuenta las consideraciones del apartado de conclusiones, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros valorar positivamente el anteproyecto de ampliación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el Pabellón del s.XV de la Expo '92, ubicado en el recinto del monasterio de

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	6/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	6/15

Santa María de las Cuevas, de Sevilla, sin visar, promovido por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con la excepción de la cubrición del patio de los naranjos, por considerar que altera sustancialmente la relación entre los espacios construidos y espacios vacíos del inmueble en el que se implanta el nuevo uso.

A continuación se transcribe el apartado Conclusiones de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<CONCLUSIONES: Pese a que el pabellón del s.XV no cuenta con protección singularizada, el proyecto propone una ampliación de la superficie capaz dar respuesta a las necesidades funcionales del nuevo programa reutilizando sus volúmenes al tiempo que sustituye la imagen del edificio mediante el empleo de un lenguaje diferente. Al margen de los juicios de valor sobre el estilo, la propuesta supone una mejora del recinto por cuanto se acondiciona un espacio degradado sin grandes interferencias en lo preexistente. Además, se da respuesta a necesidades de un uso ya implantado en el BIC, el almacenaje de obras de arte para el CAAC, lo que repercutirá positivamente en él. La creación de un muelle de descarga con ambiente controlado es inherente al futuro destino del edificio y se proyecta comunicado con la planta baja en vez del sótano por ser la de mayor altura libre. Esto motiva la aparición de un volumen en la fachada norte que se integra en la nueva imagen del conjunto. En relación con los vuelos de la nueva cubierta sobre la pieza octogonal, deberá estudiarse la formalización para que no resulte un volumen incomprensible aparentemente arbitrario. Por otra parte, se considera que la cubrición, aunque parcial, del patio de los naranjos destinada a recepciones, distorsiona la relación entre los espacios construidos y los vacíos. Aún cuando el ámbito sur del recinto ha sido ocupado por edificaciones, los grandes vacíos son una constante, incluso durante la última etapa fabril en la que se levanta una gran nave en este extremo. Por este motivo y en coherencia con el espíritu del proyecto, que ha decidido conservar el pabellón, se entiende inadecuada la transformación propuesta para el patio de naranjos. Otras ampliaciones de superficie, como el cerramiento de los pórticos de acceso al sur y al oeste del volumen edificado o la cubrición del baluarte, se consideran inocuas para el conjunto. >>

08 INTERVENCIÓN EN CALLE SEGOVIAS 3

* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA HOTEL DE TRES ESTRELLAS

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado BIC monumento por resolución de 17/07/1969 y de la Casa de los Pinelo, el 2 de mayo de 1954, los cuales pasan a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la LPHE que establece la prohibición de modificar alineaciones, edificabilidad o el parcelario hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del BIC conjunto histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

7/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	7/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	7/15

de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros reiterar el acuerdo de 11 de marzo de 2020 en lo relativo a la definición detallada de las soluciones constructivas que afectan al patio.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA SAN SEBASTIÁN 13

*PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en planos que describan la instalación y su ubicación, así como un estudio de impacto visual desde puntos elevados, advirtiendo que no debe contravenir el art. 19 de la LPHA.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE LEBRIJA

*PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA FTTH

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

8/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	8/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	8/15

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de despliegue de fibra óptica FTTH, de Lebrija, por considerar que la intervención tiene incidencia negativa en el BIC Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, debiendo presentar un reformado que cumpla con lo expuesto en el apartado de Conclusiones y que emplee una grafía que facilite la lectura de los planos.

A continuación se transcribe el apartado Conclusiones de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<CONCLUSIONES: Las instalaciones vistas y los tendidos aéreos en los conjuntos históricos, así como en los entornos de BIC, se consideran contaminación visual. El art. 19 de la LPHA determina la obligación de controlar la contaminación visual o perceptiva para los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, lo que incluye las instalaciones necesarias para telecomunicaciones. En el caso de los BIC con tipología de conjunto histórico, el art. 31 de la LPHA contempla que el planeamiento de protección identifique los elementos discordantes y las prescripciones para la conservación del ambiente, con una normativa específica para el control de dicha contaminación visual o perceptiva.

En consecuencia, el PEPCH de Lebrija regula esta cuestión en diversos artículos. Así prevé que en el artículo 2.2.7.3 de las normas urbanísticas las intervenciones para la reurbanización o mejora de los espacios libres en los entornos de BIC, o en los espacios urbanos catalogados, se incluyan las determinaciones necesarias para la modificación de trazado de las infraestructuras aéreas o adosadas en fachadas, por lo tanto carece de sentido y va en contra del espíritu del plan establecer nuevos tendidos aéreos en estos ámbitos, de hecho, el art. 5.6.8 prevé que en esta situación se dispongan en canalizaciones subterráneas normalizadas. Además, los elementos y equipos de telecomunicación auxiliares a las redes subterráneas se instalarán de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el paisaje urbano del ámbito del PEPCH.

El artículo 3.4.3.bis. permite que en lugares no afectados por lo anterior se coloquen instalaciones de telecomunicaciones en la fachada siempre que estén canalizadas en bandejas en fachada que las oculten. No obstante, el artículo 7.4.4. sobre instrumentos complementarios para la protección del paisaje urbano, en su apartado 7c, insta con carácter general al Ayuntamiento a llevar a cabo iniciativas específicas para resolver los impactos generalizados en el conjunto histórico de cruces aéreos de cableados, que deben eliminarse, y la reducción o integración de la presencia de los tendidos aéreos y cajas en fachadas.

En definitiva, no se podrán realizar cruces aéreos ni se podrán instalar tendidos por fachada en entornos de monumento ni en espacios protegidos por el PEPCH. Para el resto deben cumplirse las medidas correctoras expuestas. En todo caso, el proyecto debe acompañarse de un estudio detallado del impacto visual producido por el despliegue de FTTH. .>>

02 INTERVENCIÓN PARA INSTALACIÓN PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LEBRIJA

* DOCUMENTO SEPARATA FASE III PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA LAS REDES DEL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL T.M. DE LEBRIJA (SEVILLA)

Decreto 14/1985, de 22 de enero por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico a la Villa de Lebrija (Sevilla). El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la actualidad, como queda establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicho Conjunto Histórico ya cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 8 de noviembre de 2018, y fue publicado en el BOP el 12 febrero de 2019, pero sigue siendo necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al no haberse delegado las competencias por parte de la Consejería de Cultura.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

9/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	9/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	9/15

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de FASE III PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA LAS REDES DEL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL T.M. DE LEBRIJA (SEVILLA). Se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierras, con arreglo a las previsiones contenidas en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE PEÑA 21

* PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

--- Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle La Peña 21 de Lebrija, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del PEPCH y del cumplimiento de cuantas otras normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PINTOR RODRÍGUEZ JALDÓN 32

* PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

10/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	10/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	10/15

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que acredite la edificabilidad anterior a 1985, momento de entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuyo art. 20.3 prohíbe modificar la edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección de los BIC conjunto histórico. En caso de ser imposible, se deberá justificar la edificabilidad media de la manzana para aplicarla a la parcela real.

Además, se indica que la composición de fachada del proyecto resultante será acorde con el conjunto histórico en cuanto a disposición de huecos, posición relativa, separación a medianeras y proporción hueco-macizo.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE NUEVA 15

* PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta de aplicación el art. 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, relativo al mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica de los BIC Conjunto Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Nueva 15, de Osuna, con la siguientes condiciones para dar cumplimiento al art. 21.3 de la LPHE relativo al mantenimiento de la estructura arquitectónica en los conjuntos históricos:

- La segunda línea de carga no debe incrementar su adintelamiento actual, pues ya roza el 50% de huecos, aunque pueda reubicarlos.
- Lo mismo se aplica a la tercera línea de carga y en el muro perpendicular a fachada de la tercera crujía, aunque se permita agrupar los huecos para abrir ventanales al patio.

En la medida de lo posible se reutilizará el sillar eliminado para la ejecución de los nuevos macizos

03 INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS DE MOLINA, 2 DE OSUNA

* PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El inmueble conocido como Casino de Osuna se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

11/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	11/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	11/15

Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por otra parte, el término municipal de Osuna cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas con fecha 19/04/1985, que cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 06/11/2009.

El planeamiento general vigente cuenta con un Catálogo Urbanístico, en el que está incluido el inmueble objeto de la presente solicitud. Se trata de la Ficha de Catálogo nº 26, de época siglo XIX-XX, con nivel de catalogación máxima A.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, sin visar, por considerar que la intervención propuesta no produce afección negativa al Conjunto Histórico, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN CALLE TEODOSIO 27

* PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA DE NUEVA PLANTA

El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el casco urbano de Santiponce, en el interior del perímetro amurallado de la Itálica pre-adrianaea, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros de lo siguiente:



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	12/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	12/15

1.- Informar de manera favorable el PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA DE NUEVA PLANTA en calle Teodosio, número 27, de Santiponce (Sevilla).

2.- Establecer la necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un sondeo arqueológico que se realizará hasta alcanzar la cota máxima de afección de obra, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.B y 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

02 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO ITÁLICA

*INTERVENCIÓN DE URGENCIA PARA LA EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS MURALES DEL CRİPTOPÓRTICO DE LA CASA DE LA EXEDRA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	13/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	13/15

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS MURALES DEL CRİPTOPÓRTICO DE LA CASA DE LA EXEDRA del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico a través del CAI, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC, a efectos de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LPHA.

03 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO ITÁLICA

* PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ESTANQUE DEL TRAIANEUM, DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

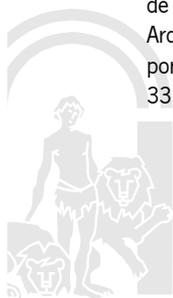
Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la INTERVENCIÓN EN EL ESTANQUE DEL TRAIANEUM del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico a través del CAI, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC, a efectos de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LPHA.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

14/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	14/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	14/15

UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA

* MEMORIA TÉCNICA PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL VERANO 2020 E INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL A INSTALAR EN CASTILLO DE UTRERA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCIERTOS

El Castillo de Utrera fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949. En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo "las obras y actuaciones en Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico". En el Catálogo de dicho Plan Especial cuenta con el máximo nivel de protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provisional de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de instalación provisional y temporal para la ejecución de las actividades de la programación de verano 2020 a realizar en el Patio de Armas del Castillo de Utrera durante los meses de julio y agosto de 2020, pues de la documentación presentada se desprende que las actividades a desarrollar tendrán una mínima o nula incidencia en la conservación de Castillo, su apreciación o valoración.

Se insta al Ayuntamiento de Utrera que vigile y garantice la protección del patrimonio histórico a fin de que no se afecte a ninguno de sus elementos, además del debido cumplimiento de cuantas condiciones técnicas de seguridad le sean de aplicación en un recinto de pública concurrencia.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/15

Código:RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMANFvSonm5yZESjLY3	PÁGINA	15/15

Código:RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw759PFIRMAoQrBgVIJ/FnING9b	PÁGINA	15/15